



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01188.5 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 30 de marzo de 2022 se ha constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el #####: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en que al no haber cumplido el **plazo** informado para realizar la portabilidad de los servicios, solicita su cancelación y la devolución del depósito de 60 €.

La empresa reclamada aporta escrito de fecha 20 de julio de 2021, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que consta el pedido cancelado y solicita que se le remita el número de cuenta de titularidad del reclamante para realizar el ingreso por transferencia del importe de los gastos de reserva, 60 €.

La parte reclamante aporta escrito de fecha 26 de julio de 2021, del que se dio traslado a la empresa reclamada, indicando su número de cuenta bancaria.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito de fecha 20 de febrero de 2022 facilitando de nuevo el número de cuenta bancaria para que el problema se solucione de la manera más rápida y sencilla posible.

La parte reclamada aporta escrito de fecha 3 de marzo de 2022, del que se dio traslado a la parte reclamante, manifestando que se ha procedido a realizar el abono de 60 € en el número de cuenta bancaria facilitada por la parte reclamante.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** habiendo resuelto el conflicto entre las partes. La empresa reclamada abonará a la parte reclamante, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por la parte reclamante, los 60 € que pagó como señal para realizar una portabilidad que se canceló. No constando ninguna otra pretensión formulada por ninguna de las partes.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Comunidad de Madrid

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.